Aulorca martes xxvij dias de febrero de iiij dxxxvij años

Estando juntos en la sala del ayuntamiento de esta cibdad segund lo tienen de costumbre de se juntar a tal tiempo a saber el magnifico señor el licenciado Ruy Gonzalez de Ayala, juez de residencia en esta cibdad e de las cibdades de Murcia e Cartagena e sus tierras por su mandado e los señores Gonçalo Muñoz Llorente e Pedro Navarro e Martin Bravo de Morata e Diego Felizes e Diego de Leyva e Gomez Fernandez de Guevara e el bachiller Hernando de Parra, alcaldes e regidores.

Diego Abril, procurador.

Y Pedro Franco, mayordomo.

Estando juntos mandaron que los carnicieros de carne ni los del pescado ni otros ningunos de los que tienen oficios públicos no den a cada una persona que pague la imposición sino que todos generalmente la paguen, segund la costumbre, y que si algunos pretendieren ser exentos que muestren la libreria que tienen ante el juez, e que si ynbiado tal el señor juez de residencia le dara mandado que se la guarden e mandaron que yo el dicho escribano lo notifique a las dichas personas que venden la dicha carne e otras mercaderias e a los oficiales asi mismo. Testigos el mayordomo Pedro Franco e Fernando Pastrana, vecinos de esta cibdad de Lorca.

Sobre que los carniceros de carne ni los vendedores del pescado ni otros mercaderes no den a cada una persona que pague la ynposicion segund se sigue

Este dicho dia mes e año susodichos yo el dicho escribano notifique el contenido en el auto de carne e a Pedro Avellan vendedor de arroz y tegas e a Martin de Morales vendedor de sardinas e otros mercaderes los aperçibi de la ynposicion segund se dice en el auto. Testigos el dicho mayordomo Pedro Franco e Fernando Pastrana vecinos de esta cibdad de Lorca.